

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 junio 1916).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 23 del mes actual, se dice a este Ministerio que tomando en consideración lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de abril anterior y en el propósito de conciliar el sentido de los preceptos de la Ley de 13 de enero del corriente año, que concede pensión a los supervivientes de la campaña de Africa de 1859 a 1860, dentro de su espíritu regulando y aclarando las dudas sugeridas por la práctica de su aplicación,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por dicho Alto Cuerpo, que el disfrute de las pensiones de cruces no incapacitará a los referidos supervivientes de dicha campaña de Africa para el percibo de la pensión creada por la expresada Ley de 13 de enero último, si bien habrán

aquéllas de ser renunciadas al solicitar la concesión de la referida de supervivencia, y que el plazo para la presentación de las instancias y justificar la aptitud para el percibo de las pensiones de referencia, se entenderá ilimitado, formándose un escalafón provisional con los aspirantes que hasta la fecha hayan acreditado su derecho, para que comiencen desde luego a disfrutar el beneficio, declarándose estas disposiciones complementarias de la repetida Ley de 13 de enero de 1916, y empezando a surtir sus efectos desde la fecha de la Real orden que se transcribe como disposiciones de carácter reglamentario, quedando, en virtud de la citada Soberana resolución, diferido hasta ulterior acuerdo determinación definitivamente en cuanto a otros particulares asimismo propuestos por el Consejo Superior de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1916. —Luque.—Señor...

(Gaceta 3 junio 1916)

### SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### CIRCULAR

Próximo a terminar el plazo señalado en el Real decreto de 4 de enero de 1900 para la presentación en esta oficina de los apéndices al amillaramiento para 1917, con sus actas de recuento de ganadería, según las instrucciones

contenidas en la circular de 25 de marzo último, se previene por la presente a los Sres. Alcaldes y Secretarios que pasada la fecha de 1.º de julio no se admitirá a examen y curso *ni uno solo* de dichos documentos.

Se entenderá que en los Ayuntamientos cuyas Juntas periciales no hayan cumplido el servicio en el día fijado, renuncian a toda alteración en el reparto. Serán devueltos sin examinar los que se reciban con posterioridad y serán reclamados en los repartimientos tanto de rústica como de urbana las alteraciones de nombre o de riqueza que se intenten, basados en ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de junio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Luis La Rosa la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle Mayor, núm. 6, con destino a su industria de fabricación de dulces, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de junio de 1916.—El Alcalde, J. Salarrullana.

## RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

### 2.º trimestre de 1916 y plazos.

*Relación de los Ayuntamientos deudores al Contingente provincial por corriente y plazos vencidos, con expresión de los Agentes ejecutivos y auxiliares que han de seguir los procedimientos de apremio, los cuales se proponen a la Excelentísima Diputación para su nombramiento.*

Ateca, Alconchel, Bordalba, Buberca, Cabofuente, Calmaza, Carenas, Castejón de las Armas, Cimballa, Godojos, Embid de Ariza, Ibdes, Monterde, Monreal de Ariza, Nuévalos, Sisemón y Vilueña (La).

Agente, D. Maximino Tomás.

Aniñón, Berdejo, Bijuesca, Cervera, Moros, Terror, Torrijo y Villarroya.

Agente, D. Antonio Beltrán Pérez.

Almochuel, Almolda (La), Azuara, Bujaraloz, Codo, Farlete, Mediana, Pina, Quinto y Velilla de Ebro.

Agente, D. Tomás Celma Serrano.

Agón, Ainzón, Alberite, Albata, Ambel, Añón, Bureta, Gallur, Litago, Lituénigo, Magallón, Mallén, Novillas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tabuena, Talamantes, Taus-te, Trasmoz y Vera.

Agente, D. Vicente Ruiz Mercadal.

Auxiliar, D. Gregorio Izquierdo Paracuellos.

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón y Sástago.

Agente, D. Millán Delgado Borque.

Fabara, Fayón y Mequinenza.

Agente, D. Antonio García Serrano.

Calceña, Illueca, Gotor, Inogés, Jarque, Ni-gülla, Osera, Oseja, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Purujosa, Purroy, Ruesca, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tobed, Tierga, Trasobares y Viver de la Sierra.

Agente, D. Mariano Sanz Cutando.

Auxiliares, D. Ciriaco Luesma Pina y D. Domingo Saborras Abián.

Anento, Langa, Manchones, Miedes, Retas-cón, Villafeliche y Villanueva de Jiloca.

Agente, D. Hilario Arauz Iriarte.

Auxiliar, D. Juan Castellón Graoja.

Alarba, Acered, Aldehuela de Liestos, Castejón de Alarba, Munébrega y Velilla de Jiloca.

Agente, D. Vicente Maluenda Arenas.

Auxiliar, D. Francisco Maluenda Durán.

Aguarón, Alfamén, Cosuenda, Encinacorba, Mezalocha, Paniza y Tosos.

Agente, D. Valentía Albar Albacar.

Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Cabañas, Calatorao, Grisén, Luesma, Lucena, Lumpiaque, Mozota, Pedrola, Plasencia de Jalón, Riela y Rueda de Jalón.

Agente, D. Manuel Subías.

Ardisa, Erla, Frago (El), Luna, Orés, Murillo de Gállego y Pedrosas (Las).

Agente, D. Joaquín Pemán Longás.

Auxiliar, D. Primitivo Pemán Labarta.

Biel, Escó, Isuerre, Lobera, Luesia, Navardún, Sádava, Salvatierra, Sigüés, Tiermas y Uadés de Lerda.

Agente, D. Marino Marco Sampietro.

Auxiliar, D. Victoriano Arenaz Euz.

Alagón, Cadrete, Cuarte, María, Nuez de Ebro, Pinseque, Puebla de Alfindén y Villanueva de Gállego.

Agente, D. Isidoro Polo Miranda.

Zaragoza, 26 de mayo de 1916.—El Arrendatario, P. P., Pedro Contreras.—Conforme con la propuesta: El Presidente, Enrique Isábal.

## SECCIÓN SEXTA

**Bulbunte.**

Desde el día 5 al 20 del corriente estarán de manifiesto, en la secretaría de esta Corporación, el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial y las altas y bajas de urbana, a los efectos de la contribución para el año próximo de 1917.

Bulbunte, 2 de junio de 1916.— El Alcalde, Félix Pellicer.

**Cunchillos.**

Desde el día 1 al 15 de junio actual estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica de 1917.

Cunchillos, 1.º de junio de 1916.— El Alcalde, Manuel Marco.

**Fuendetodos.**

Por cinco días se hallará expuesto al público el recuento general de ganadería en la secretaría municipal, contado desde que aparezca el anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Fuendetodos, 3 de junio de 1916.— El Alcalde, Mariano Binauro.

**Mozota.**

Hasta el día 15 del próximo mes de junio se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento formado para el año 1917.

Mozota, 31 de mayo de 1916.— El Alcalde, Narciso Domingo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Ateca.**

D. Francisco de P. de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Blasa Díez, por pastoreo en el monte La Nava en veinticinco de mayo, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Berdejo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de junio próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

tes los títulos de propiedad y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

*Bienes que se subastan.*

Mitad de una casa en la calle del Medio, marcada con el número diez y siete, que linda por derecha con calle, por izquierda con Manuel Carrera, y por espalda con calle: tasada en doscientas quince pesetas.

Dado en Ateca, a veinticinco de mayo de mil novecientos diez y seis.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

**Calatayud.**

Por el presente y en virtud de lo acordado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, comparecerá, ante la misma, el día veintiocho de junio próximo, a las diez de la mañana, el procesado Luis Pérez Carbonero, de diez y nueve años de edad, soltero, barbero, hijo de Esteban y Dominga, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Alfonso VI, número cinco y siete, bajo, al objeto de hacerle aplicación de la ley de Condena condicional, en virtud de sumario seguido contra el mismo por estafa, y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, le expido en Calatayud, a treinta y uno de mayo de mil novecientos diez y seis.—José M. Orós.— El Secretario, Pascual Burillo.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Antonio Benedí García, vecino de Cosuenda, en causa sobre atentado y amenazas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo legal, el inmueble embargado a sus resultas, sito en término municipal de dicha villa y que se detalla a continuación:

Una viña, en la partida del Ramillo, de diez y ocho áreas de cabida, poco más o menos; que linda al Norte con finca de Gregorio López Lasheras, al Oriente con otra de Tomás Cebrián, al Mediodía con la de Miguel Marín y al Poniente con otra de Juan Marín; tasada en mil sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de junio próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento de la tasación de dicha finca; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y que no se hallan corrientes los

títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Cariñena, a treinta y uno de mayo de mil novecientos diez y seis.— Joaquín Salazar.— P. S. M., Julio Ladaga.

#### La Almunia.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades impuestas al penado Eleuterio Moraz Santos, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, bajo el número sesenta y cinco de mil novecientos trece, sobre hurto, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca siguiente embargada como de la propiedad de dicho encausado.

Una viña joven, sita en término de Lumpiaque, partida del Barranquillo, de cabida cinco hanegas de tierra, o lo que fuere, equivalentes a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas, conteniendo novecientas cepas; que linda por el Norte con Santiago Andrés Murillo, por el Sur con Fermín Sanz, por el Este con Faustino Grima y por el Oeste con el mismo Fermín Sanz: tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiseis de junio próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que ha sido tasada la finca rebajado el veinticinco por ciento.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de la finca descrita.

Dado en La Almunia, a treinta de mayo de mil novecientos diez y seis.— Santiago Blasco.— Ante mí.—P. H., Fausto Moya.

## PARTE NO OFICIAL

### Junta de Obras

#### del Pantano de Cueva-Foradada.

Concurso para contratar 2.000 toneladas de cemento Portland artificial con destino a las obras del Pantano.

En el anuncio de concurso publicado en este BOLETIN el día 30 de mayo próximo pasado, se encabeza el anuncio diciendo que la Junta está autorizada para celebrar el concurso por Real orden de 2 de agosto de 1913, y siendo errónea la fecha consignada para dicha Real orden, se

rectifica en este anuncio, para conocimiento del público, para todos los efectos oportunos; haciendo saber que la Real orden que autoriza a esta Junta para celebrar el concurso es la de 12 de mayo de 1914.

Zaragoza, 5 de junio de 1916.—El Presidente, Vocal suplente, Rafael Barril.

#### La Eléctrica de Luna.

Para tratar de la adjudicación definitiva del arriendo del negocio de luz y molinería, se convoca a todos los accionistas de esta sociedad anónima a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el próximo día quince del corriente junio, a las nueve de la noche; y de no haber suficiente número de accionistas para tomar acuerdos válidos, se celebrará en segunda convocatoria el diez y siete del actual, en el mismo local y a la misma hora. Para la asistencia a esta Junta, será requisito indispensable, con arreglo a los Estatutos, depositar previamente en la Gerencia de la Sociedad, casa de D. Baldomero García Tenías, las acciones de cada accionista, de las que se expedirá un resguardo acreditativo del número de votos que a cada uno corresponden. Se advierte que en la sesión de segunda convocatoria, caso de tener que acudir a ella, se tomarán acuerdos válidos cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Luna, 3 de junio de 1916.—El Presidente, Clemente Colón.

#### Arbitrios sobre inquilinatos y patentes.

D. Alejandro Alcalde Moreno, Recaudador de los arbitrios sobre inquilinatos y patentes;

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde de esta capital se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.* — «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiere el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a seis de junio de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, J. Salarrullana.»

Zaragoza, 6 de junio de 1916.—El Recaudador, Alejandro Alcalde.